núm. 17/3.2.96) y 270/1996, de 4 de junio (BOJA núm. 65/8.6.96), de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas:

D I S P O N G O

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Agro-Abuxarra» de El Pozuelo-Albuñol (Granada), con domicilio en Ctra. Nacional 340, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para los productos hortalizas en general de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, así como los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio y 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123/22.5.92), que regulan esta clase de Organizaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, corresponde a los términos municipales de Albuñol, Albondón, Sorvilán, Polopos, Cádiar, Orgiva, Castell de Ferro, Rubite y Lújar de la provincia de Granada y Adra de la provincia de Almería.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes y volumen comercializado, a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sevilla, 27 de diciembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de diciembre de 1996, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Andaluza Procam de Motril (Granada) para los productos aguacate, pepino, tomate, judías, pimiento, melón, sandía y berenjena.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio (BOE núm. 139/11.6.86), modificado por el Real Decreto 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123/22.5.92) y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142/10.9.94) modificado por los Decretos 4/1996, de 9 de enero (BOJA núm. 17/3.2.96) y 270/1996 de 4 de junio (BOJA núm. 65/8.6.96), de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas:

D I S P O N G O

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Procam» de Motril (Granada), con domicilio en Ctra. de Almería, Km. 1,6, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para los productos Aguacate, Pepino, Tomate, Judías, Pimiento, Melón, Sandía y Berenjena de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, así como los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio y 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123/22.5.92), que regulan esta clase de Organizaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la entidad, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, corresponde al de la provincia de Almería, Granada y Málaga.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes y volumen comercializado, a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sevilla, 27 de diciembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina Berlanguilla, propiedad de Granja Berlanguilla, SA, ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

A solicitud de Granja Berlanguilla, S.A., para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina denominada «Berlanguilla», clasificada como Producción, con núm. de registro municipal CA-20-09, del término municipal de Jerez de la Frontera.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 11 de diciembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 11 de diciembre de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención, al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), para la remodelación del área de urgencias del Centro de Salud.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de la subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 12 de diciembre de 1996, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), para la Remodelación del Area de Urgencias del Centro de Salud.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

El desarrollo de un sistema sanitario basado en la Atención Primaria de Salud, ha constituido uno de los pilares fundamentales de la política de la Consejería de Salud, y elemento principal de la Reforma Sanitaria andaluza.

Bajo la dirección y coordinación de la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz de Salud, principal proveedor de un servicio sanitario en nuestra Comunidad Autónoma, ha venido desarrollando en el ámbito de la Atención Primaria, una estructura de gestión cada vez más intensa que ha permitido incrementar la eficacia de sus actuaciones garantizando la mayor eficacia de los servicios sanitarios para aumentar la satisfacción de los usuarios.

La participación de otras instituciones, en este caso, el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, constituye uno de los elementos claves para alcanzar uno de los objetivos previstos en el Plan Andaluz de Salud, de completar la Red asistencial, con el fin de ofertar a la población unos servicios accesibles y de calidad.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Alhaurín el Grande, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito sanitario de Coín-Guadalorce, que cubre una población de 81.861 habitantes, y la zona básica de Alhaurín el Grande con 15.455 habitantes, en atención a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, y de conformidad con el art. 107 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, en relación con el carácter excepcional de la subvención, quedando justificado su interés social, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), para la Remodelación del Area de Urgencias del Centro de Salud, por un importe de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

Será por cuenta del Ayuntamiento el resto de la inversión a realizar así como cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre la cantidad citada, teniendo ésta, por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La Ejecución de las Obras se hará según el Proyecto a redactar por el Ayuntamiento, asumiendo el mismo la Dirección Técnica Superior y Dirección Técnica Auxiliar de las obras.

Cuarto. El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación de las Obras a empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente, asumiendo la gestión y abono del contrato de Ejecución de Obras.

Será facultativo por parte del SAS, el designar a un representante del Organismo como miembro con voz y voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la selección del contratista. A tal efecto se comunicará la convocatoria de dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Quinto. La Subvención se hará efectiva mediante 1 pago, que se realizará a la Recepción de las Obras.

A efectos de disposición de Créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establece una anualidad, por la que se reserva:

Anualidad 1996: Dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

El Abono se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, a la certificación de obra emitida por la Dirección facultativa, que incluirá un Certificado de terminación de Fase suscrito por la Dirección facultativa y refrendado por el Ayuntamiento. A tal efecto por parte del Servicio de Proyectos y Obras, se podrán efectuar las inspecciones y visitas de obra que consideren oportunas.

El importe de la subvención aportada por el Servicio Andaluz de Salud no podrá ser en ningún caso, tanto en el importe final como en las Fases establecidas, superior al coste efectivo de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento.

Sexto. Previo al comienzo de las obras el Ayuntamiento presentará programa de Ejecución de las mismas acorde con la fase y Presupuesto establecidos para ella, en su caso.

Séptimo. En un lugar bien visible, y desde el comienzo de las obras, se colocará por parte del Ayuntamiento un cartel, de acuerdo con las características de los carteles de obras del Servicio Andaluz de Salud, en el que se haga constar que las obras están financiadas por la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud.

Octavo. Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Noveno. A los efectos del art. 109 de la Ley 7/96 de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1996, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 18 de diciembre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención, al Ayuntamiento de Benaoján (Málaga), para la reparación de la cubierta del Centro de Salud.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión